

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	680514089001 2020 000449-00
DEMANDANTE	SILVANO MUÑOZ SIERRA
APODERADA	MARIA ESTRELLA RODRIGUEZ G
DEMANDADO	JORGE SUÁREZ PINTO y FRANCY YAMILE GOMEZ
AUTO	MANDAMIENTO PAGO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

La doctora MARIA ESTRELLA RODRIGUEZ GUALDRON, actuando como apoderada del señor SILVANO MUÑOZ SIERRA, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra los señores JORGE LUIS SUAREZ PINTO y FRANCY YAMILE GOMEZ AVELLANEDA, encaminada a obtener por este medio el pago de la suma de cuatro MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00) como capital contenido en una letra de cambio, suscrita por los demandados el día 11 de julio de 2020, a favor del señor SILVANO MUÑOZ SIERRA, por los intereses de plazo causados desde el 11 de julio de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020 y por los intereses moratorios desde el 12 de septiembre de 2020, hasta que se satisfaga la obligación y por las costas del proceso.

Del documento acompañado a la demanda, como es la letra de cambio suscrita por los demandados el día 11 de julio de 2020, a favor del señor SILVANO MUÑOZ SIERRA, se observa que resulta a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo que se libraré mandamiento de pago, teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P. y viene con sus respectivos anexos de que nos habla el artículo 84 Ibidem.

El Despacho libraré mandamiento de pago por el trámite del Proceso Ejecutivo de mínima cuantía de acuerdo con lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., a favor del señor SILVANO MUÑOZ SIERRA, en razón a que este Juzgado es competente para conocer la acción instaurada, por el domicilio de la demandada y por la cuantía (art. 28 y 17 C.G.P.).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca, Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los trámites del Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía, a favor del señor SILVANO MUÑOZ SIERRA, identificado con C.C. No. 91.451.514, a cargo de los señores JORGE LUIS SUÁREZ PINTO, identificado con C.C. No. 91.077.198 y FRANCY YAMILE GOMEZ AVELLANEDA, identificada con C.C. N° 1.098.357.041, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00) como capital contenido en una letra de cambio, suscrita por los demandados el día 11 de julio de 2020.
2. Por los intereses de plazo sobre el capital antes mencionado, causados desde el 11 de julio de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2020, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, causados desde el 12 de septiembre de 2020, hasta que se satisfaga el pago total de la obligación, dentro de los límites autorizados por el Gobierno Nacional.

Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.

Ordenar a los demandados que cumplan la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Notificar personalmente este proveído a los demandados en la forma señalada en el artículo 291 del C.G.P., así como lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de un término de diez (10) días para proponer excepciones o medios de defensa que considere del caso.

TERCERO: ORDENAR que a partir de este momento la apoderada de la parte demandante tiene la custodia del título valor (letra de cambio) base de esta ejecución, obligándose a conservarlo y no utilizarlo para otros fines, so pena de las acciones legales en su contra y en el evento que este Juzgado lo requiera deberá allegarlo

CUARTO: Reconocer personería a la doctora MARIA ESTRELLA RODRIGUEZ GUALDRON, identificada con C.C. No. 37.895.966 de San Gil, T.P. No. 253.696 del C.S.J., para actuar como apoderada del señor SILVANO MUÑOZ SIERRA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a9da6405af0ca69a0e1d14e8f4944c1d0c7a68cc03693aa7e1bfe2bced6c95f

Documento generado en 29/09/2020 05:51:26 p.m.